

Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión.

Suscribese en la Imprenta de la Vda. y Hered.^s de D. J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 29 de Julio)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en San Sebastián, sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 3406

ELECCIONES

Existiendo tres vacantes de Concejales en el Ayuntamiento de Borjas del Campo, que constituyen la tercera parte del mismo total de los que componen dicho Municipio, he resuelto, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 46 y 47 de la ley Municipal vigente, convocar elecciones para cubrir dichas vacantes el domingo 19 de Agosto próximo venidero, con sujeción al Real decreto de Adaptación de 5 de Noviembre de 1890.

La designación de interventores tendrá lugar el domingo anterior 12 de Agosto próximo y el escrutinio general el jueves 23 del mismo mes, debiendo observarse en dichas operaciones lo dispuesto en el art. 18 y siguientes del citado Real decreto de Adaptación.

Verificado el escrutinio general, y en el propio día, quedará expuesta al público la lista de los Concejales elegidos al efecto de que puedan formularse por escrito las reclamaciones procedentes hasta el día 31 del indicado mes de Agosto, y en los días restantes, hasta el 8 de Septiembre siguiente, los elegidos aducirán las excusas legales que les asistan y presentarán los documentos necesarios para su defensa.

El día 9 de Septiembre la Alcaldía elevará el expediente de reclamaciones y el electoral á la Comisión provincial, la cual dentro del plazo de quince días resolverá todas las instancias, protestas y excusas formuladas, publicándose en el *Boletín oficial* la resolución dentro del quinto día.

Una vez terminadas las operaciones, sin que dicha elección contenga vicio alguno de nulidad, declarado por la Comisión provincial, este Gobierno, con la oportunidad debida, fijará la fe-

cha en que hayan de posesionarse los nuevos Concejales.

Tarragona 30 de Julio de 1894.—El Gobernador, Manuel de la Paliza.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 3407

DELEGACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Clases pasivas.—Anuncio.

El día 1.º del próximo mes de Agosto se abrirá el pago de la mensualidad corriente á los individuos de Clases pasivas que tienen consignado su pago en esta provincia.

Día 1.º—Montepío militar y civil.

Día 2.—Pensiones remuneratorias y exclaustrados.

Día 3.—Cesantes y jubilados.

Día 4.—Retirados de Guerra y Marina.

Del 6 al 7.—Todos los que no se hayan presentado al cobro en los días señalados.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para que llegue á conocimiento de los interesados; advirtiéndoles que precisamente se cerrará el pago el último día de los señalados, previniéndose asimismo á los apoderados de dichas clases que con anticipación acudan al Negociado de las mismas á tomar los números que sus respectivos poderdantes ocupan en las nóminas, á fin de evitar entorpecimientos en los días de pago que se les señalan.

Tarragona 28 de Julio de 1894.—El Delegado, Ricardo de Medina.

Núm. 3408

ADMINISTRACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Circular

Con arreglo al art. 100 del reglamento de 21 de Junio de 1889 para la administración y cobranza del impuesto de consumos, los Ayuntamientos son siempre responsables del pago de los respectivos trimestres en las épocas oportunas, ó sea en sus vencimientos.

La época designada para la cobranza del primer trimestre del corriente ejercicio es el mes de Agosto próximo, y por consiguiente, dentro de dicho mes deben las referidas Corpora-

ciones ingresar en las Cajas del Tesoro público sus respectivos cupos, y no puede ser obstáculo para ello el que no se hayan formalizado oportunamente los documentos necesarios para la cobranza, porque sobre haber transcurrido con mucho exceso los plazos que el mismo reglamento determina para el cumplimiento de este servicio, la Administración lo ha acordado en diferentes circulares, advirtiendo á las mencionadas Corporaciones la responsabilidad en que podrían incurrir.

Con el fin, pues, de evitar los perjuicios que llevan consigo los procedimientos de apremio, espera esta Administración que en el plazo indicado ingresen los Ayuntamientos el cupo correspondiente al primer trimestre del corriente ejercicio, sin olvidar los descubiertos que tengan por los anteriores, á los cuales deben aplicar la recaudación que realicen procedente de ellos.

Tarragona 28 de Julio de 1894.—El Administrador de Hacienda, Pablo Tello.

Núm. 3409

Anuncio

Con motivo del expediente de investigación que se sigue en esta Administración sobre detentación de parte

de los terrenos que comprenden los solares números 203, 204 y 205 del inventario, sitos en Tortosa, procedentes del ramo de Guerra, radicantes en el punto denominado «Murallas del Temple», señalados en el plano con los números 212, 213 y 214; la Delegación de Hacienda de esta provincia, en méritos de lo acordado en la providencia de 27 de Mayo de 1892 y 23 del actual, ha dispuesto se continúen y puntualicen el deslinde y medición de los terrenos de que se trata, teniendo para ello en cuenta los de pertenencia del Estado y los de particulares, constandingo para este efecto designado perito por parte de la Hacienda D. Agustín Más, el cual llevará á cabo las operaciones en unión de D. Juan Abril, designado por los Sres. Pons y Baulenas y el que respectivamente nombren los demás propietarios colindantes que hicieren uso de este derecho.

Todo lo cual se hace público para las personas que se crean interesadas; debiendo advertir que las operaciones del mencionado deslinde darán principio el día 20 de Agosto próximo venidero y hora de las nueve de su mañana, continuándolas en los días sucesivos hasta su terminación.

Tarragona 28 de Julio de 1894.—El Administrador, Pablo Tello.

Núm. 3410

Minas

Cumplido por algunos mineros de esta provincia el deber que les impone el artículo 32 de la instrucción de 9 de Abril de 1889, presentando por duplicado en esta Administración de mi cargo las relaciones de productos obtenidos durante el cuarto trimestre del ejercicio económico de 1893-94, en las concesiones de que son propietarios, administradores ó arrendatarios, he dispuesto se haga público el resultado que aquéllas ofrecen, detallándolo á continuación:

Nombre del interesado	Minas	Su mineral	Término donde radica	Producto en quintales métricos	Precio del quintal métrico — Ptas. Cs.
Pablo Abelló.....	Atrevida.....	Sulfato barita	Vimbodí...	100	50'00
Antonio Sentís.....	Inocenta.....	Plomo.....	Bellmunt..	50	15'00

Cuyos datos se publican por medio de este periódico oficial, con arreglo á lo dispuesto en el art. 28 de la instrucción antes citada, para que puedan reclamar contra los mismos cuantos los consideren inexactos; advirtiéndose además, que las relaciones referentes á las restantes minas de la provincia, ó han sido negativas, por cuya razón no se publican, ó no han sido presentadas, incurriendo los interesados en las responsabilidades que en tales casos establecen los artículos 23 y 31 de dicha instrucción.

Tarragona 26 de Julio de 1894.—El Administrador, Pablo Tello.

Anuncios

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 33 y siguientes de la instrucción de Recaudadores de 12 de Mayo de 1888, se hace saber: Que las contribuciones de la riqueza rústica y pecuaria, urbana, industrial, minas y carruajes de lujo correspondientes al primer trimestre del actual año económico, se cobrarán en esta capital, á domicilio, desde el día 1.º del próximo mes de Agosto por el auxiliar del Recaudador D. Pedro Gibert, de nueve á una de la mañana, y en las oficinas, Rambla de San Juan, núm. 6, bajos, de tres á cinco de la tarde, efectuándose al propio tiempo el cobro y expedición de las cédulas personales.

Tarragona 28 de Julio de 1894.—El Tesorero, Juan M. Igual.

Núm. 3412

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 33 de la instrucción del ramo de 12 de Mayo de 1888, se hace saber: Que las contribuciones que más abajo se expresan correspondientes al primer trimestre del actual año económico, se cobrarán en los pueblos, locales, días y horas por los Recaudadores que á continuación se expresan, según los itinerarios parciales que los mismos han remitido á esta Tesorería.

Tivisa.—Días 1 al 3, de ocho á doce de la mañana, rústica y pecuaria, industrial y minas, local Casas Consistoriales, Recaudador auxiliar D. Domingo Morera.

Arbolí.—Días 6 y 7, de ocho á doce, id., locales id., Recaudador el mismo.

Morera.—Días 8 y 9, de ocho á doce, rústica y pecuaria, urbana, industrial y minas, local id., Recaudador el mismo.

Poboleda.—Días 10 y 11, de ocho á doce, rústica y pecuaria, industrial y minas, Recaudador el mismo.

Molá.—Días 1 y 2, de ocho á doce, id., local id., Recaudador auxiliar Don Magín Camprubí.

Vilella baja.—Días 3 y 4, de ocho á once, id., local id., Recaudador el mismo.

Vilella alta.—Días 3 y 4, de dos á cinco tarde, id., local id., Recaudador el mismo.

Torre del Español.—Días 1 y 2, de ocho á once mañana, id., local id., Recaudador auxiliar D. Salvador Arbós.

Vinebre.—Días 3 y 4, de siete á diez, id., local id., Recaudador el mismo.

García.—Días 5 al 7, de ocho á once, rústica y pecuaria, urbana, industrial y minas, local id., Recaudador el mismo.

Capsanes.—Días 9 y 10, de ocho á once, rústica y pecuaria, industrial y minas, local id., Recaudador el mismo.

Masroig.—Días 11 y 12, de ocho á once, id., local id., Recaudador el mismo.

Falset.—Días 13 al 15, de ocho á once, id., local id., Recaudador el mismo.

Porrera.—Días 17 y 18, de ocho á once, id., local id., Recaudador el mismo.

Bellmunt.—Días 19 y 20, de ocho á once, id., local id., Recaudador el mismo.

Alforja.—Días 3 al 5, de ocho á doce, id., local id., Recaudador auxiliar D. José Capdevila.

Reus.—Días 1 al 6, de ocho á doce, industrial, minas y carruajes de lujo,

local id., Recaudador D. Francisco Figueras.

Pobla de Mafumet.—Días 1 y 2, de ocho á once, rústica y pecuaria, industrial y minas, local id., Recaudador auxiliar D. Domingo Martínez.

Canonja.—Días 3 y 4, de ocho á once, id., local id., Recaudador el mismo.

Constantí.—Días 5 al 7, de ocho á doce, id., local id., Recaudador el mismo.

Pira.—Días 1 y 2, de doce á tres tarde, rústica y pecuaria, urbana é industrial, local id., Recaudador Don Juan Giró.

Montblanch.—Días 3 al 6, de diez á una, rústica y pecuaria é industrial, local Fonda de la Estación, Recaudador el mismo.

Cenia.—Días 2 al 5, de siete á doce mañana, id., local Casas Consistoriales, Recaudador D. Narciso Simó.

Freginals.—Días 8 y 9, de siete á doce, id., local id., Recaudador el mismo.

Godall.—Días 10 al 12, de siete á doce, id., local casa del Recaudador, Recaudador el mismo.

Valls.—Días 7 al 10, de nueve á una, industrial, local plaza del Abeurrado, núm. 8, Recaudador auxiliar D. José Llagostera.

Tarragona 28 de Julio de 1894.—El Tesorero, Juan M. Igual.

Núm. 3413

Don Antonio Padró Sirvent, Alcalde constitucional de Bráfim,

Hago saber: Que intentada sin éxito la primera subasta del arriendo de los derechos de consumos, con la exclusiva en la venta al por menor de las especies que componen el grupo de líquidos, y por separado las respectivas al grupo de carnes frescas y saladas para el ejercicio de 1894-95, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una segunda licitación por igual tiempo, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga ocho no festivos, á contar del siguiente al de la publicación del presente en el *Boletín oficial* de la provincia, y terminará á las doce, bajo el tipo de 4.870*27 pesetas y precios rectificadas, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse.

Bráfim 21 de Julio de 1894.—Antonio Padró.

Núm. 3414

Don José Torres Barará, Alcalde constitucional del Morell,

Hago saber: Que intentada sin éxito la primera subasta del arriendo de los derechos de consumos, con la exclusiva en la venta al por menor de las especies que componen el grupo de líquidos, y por separado las respectivas al grupo de carnes frescas y saladas para el actual ejercicio de 1894-95, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una segunda licitación por igual tiempo, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga ocho no festivos, á contar desde el siguiente al en que se inserte este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia, y terminará á las doce, bajo el tipo de 6.019*46 pesetas y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse.

Morell 21 de Julio de 1894.—José Torres.

Núm. 3415

Don Juan Ferrando Gual, Alcalde constitucional de Cabra,

Hago saber: Que intentadas sin éxito la primera y segunda subasta del

arriendo de los derechos de consumos, con la exclusiva en la venta al por menor de las especies que componen el grupo de líquidos, y por separado las respectivas al grupo de carnes frescas y saladas para el corriente ejercicio de 1894-95, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una tercera subasta por igual tiempo, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga ocho no festivos, á contar desde el siguiente al en que se inserte este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia, y terminará á las doce de la misma, bajo el tipo de 5.749*16 pesetas, admitiéndose posturas por las dos terceras partes de este tipo, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse; en la inteligencia que le adjudicará al mejor postor sin ulterior licitación.

Cabra 19 de Julio de 1894.—Juan Ferrando.

Núm. 3416

Don Jaime Martí Llobet, Alcalde constitucional de Vallfogona,

Hago saber: Que intentadas sin éxito la primera y segunda subasta del arriendo de los derechos de consumos, con la exclusiva en la venta al por menor de las especies que componen el grupo de líquidos, y por separado las respectivas al grupo de carnes frescas y saladas para el actual ejercicio de 1894-95, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una tercera subasta por igual tiempo, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga ocho no festivos, á contar desde el siguiente al en que se inserte este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia, y terminará á las doce de la misma, bajo el tipo de 1.553*61 pesetas, admitiéndose posturas por las dos terceras partes de este tipo, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse; en la inteligencia que se adjudicará al mejor postor sin ulterior licitación.

Vallfogona 28 de Julio de 1894.—Jaime Martí.

Núm. 3417

Don Pedro Vernet Margalef, Alcalde constitucional de Capsanes,

Hago saber: Que intentadas sin éxito la primera y segunda subasta del arriendo de los derechos de consumos, con la exclusiva en la venta al por menor de las especies que componen el grupo de líquidos, y por separado las respectivas al grupo de carnes frescas y saladas para el actual ejercicio de 1894-95, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una tercera subasta por igual tiempo, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga ocho no festivos, á contar desde el siguiente al en que se inserte este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia, y terminará á las doce de la misma, bajo el tipo de 4.636*68 pesetas, admitiéndose posturas por las dos terceras partes de este tipo, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse; en la inteligencia que se adjudicará al mejor postor sin ulterior licitación.

Capsanes 24 de Julio de 1894.—Pedro Vernet.

Núm. 3418

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Bot

Terminado el reparto sobre la riqueza urbana de este distrito municipal para el actual año económico de

1894-95, estará de manifiesto por espacio de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante los cuales podrán los interesados formular las reclamaciones que crean justas.

Bot 28 de Julio de 1894.—El Alcalde, Antonio Fontanet.

Núm. 3419

Terminadas las listas de productos de vino de este término municipal, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, durante los cuales podrán hacer los vecinos las reclamaciones que crean justas.

Bot 28 de Julio de 1894.—El Alcalde, Antonio Fontanet.

Núm. 3420

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Reus

Queda expuesto al público por espacio de ocho días en la Secretaría municipal, en el Negociado correspondiente, el reparto de la riqueza rústica para el año económico de 1894-95, á fin de que los interesados puedan examinarlo y producir las reclamaciones que en derecho haya lugar.

Lo que se anuncia para general conocimiento.

Reus 28 de Julio de 1894.—El Alcalde, Casimiro Grau.

Núm. 3421

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Cornudella

Se halla terminada la lista de productores de vino de esta localidad, de conformidad al art. 6.º del reglamento provisional de 29 de Marzo último, y expuesta al público por término de ocho días, durante los cuales podrán examinarla cuantos tengan á bien y producir las reclamaciones que crean convenientes sobre la misma en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Cornudella 26 de Julio de 1894.—El Alcalde, José Olivé.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 3422

Don Valentín Faura y Lladó, Secretario de gobierno del Juzgado de primera instancia de la ciudad de Gandesa y su partido,

Certifico: Que en el expediente para la devolución de la fianza del que fué Registrador de esta ciudad D. Antonio Boada Janer, se ha dictado el siguiente edicto:

«Don Manuel Pérez Porto, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.—Por el presente y en méritos de un expediente promovido por el que fué Registrador de la propiedad de este partido D. Antonio Boada Janer al objeto de que se le devuelva la fianza que tiene prestada por haber cesado en dicho cargo, he acordado á tenor del artículo trescientos seis de la ley Hipotecaria, expedir el presente segundo anuncio, que se repetirá cada seis meses, durante el tiempo de tres años, en el *Boletín oficial* de esta provincia y periódico *Diario de Tarragona* y *Gaceta de Madrid*, á fin de que llegue á noticia de todos aquellos que tengan alguna acción que deducir contra dicho Registrador, á los efectos de la devolución de la fianza que tiene prestada para el ejercicio del expresado cargo.—Dado en Gandesa á veinte y tres de Julio de mil ochocientos noventa y cuatro.—Manuel Pérez Porto.—Ante mí, Valentín Faura.»

Y á virtud de lo acordado, expido la presente certificación en Gandesa á veinte y tres de Julio de mil ochocientos noventa y cuatro.—Valentín Faura.